

**LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PARA EL AÑO 2018.**

Texto anterior a la aprobación del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre y modificaciones que propone el Proyecto de Ley de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.¹

<p>Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018</p> <p><i>[Texto original publicado el 4 de julio de 2018]</i></p>	<p>Proyecto de Ley de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (procedente del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre).</p> <p><i>[modificación]</i></p>
<p>[...] Disposición adicional centésima trigésima. Aportaciones para la financiación del sector eléctrico en el ejercicio de 2018.</p> <p>Uno. Con vigencia exclusiva para el presupuesto del año 2018, cuando el 90 por ciento de la recaudación efectiva por los ingresos por subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a que se refiere el apartado 1.b) de la disposición adicional quinta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, supere la cantidad prevista en el crédito inicial de la aplicación 20.18.000X.737 «A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética», se podrá generar crédito hasta un límite en el crédito final de 450 millones de euros.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Uno. Con vigencia exclusiva para el presupuesto del año 2018, cuando el 90 por ciento de la recaudación efectiva por los ingresos por subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a que se refiere el apartado 1.b) de la disposición adicional quinta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, supere la cantidad prevista en el crédito inicial de la aplicación 20.18.000X.737 "A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética", se podrá generar crédito hasta un límite en el crédito final de 750 millones de euros.</p> <p>[...]</p>

¹ En la columna de la derecha se resaltan en color rojo la modificación propuesta en el Proyecto de Ley.